

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5
Nro. de convocatoria :	5
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	10712362711	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	RODRIGUEZ PEREZ PAMELA	Hora de envío :	20:59:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El comité selección solicita dentro del personal clave: BIM Manager, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Instalaciones Eléctricas, dichos profesionales no son necesarios para el cumplimiento del objeto de la convocatoria, por lo que se solicita su supresión de dichos profesionales, o en todo caso se solicita que el área usuaria sustente técnicamente dicho requerimiento que es exagerado e innecesario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo a la Consulta presentada por el participante, informamos que, con el fin de obtener mayor participación y concurrencia de proveedores y no vulnerar el Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado. Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) competencia y el inciso i) equidad., SE ACOGE la solicitud del participante de suprimir del PERSONAL CLAVE los siguientes cargos; en todas sus partes los siguientes:

1. BIM Manager
2. Especialista en Instalaciones Sanitarias
3. Especialista en Instalaciones Eléctricas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que la relación ¿ cargos del PERSONAL CLAVE quedara de la siguiente manera en todas sus partes:

1. Jefe de Proyecto
2. Especialista en Arquitectura
3. Especialista en Estructuras
4. Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto
5. Especialista en Estudio de demanda

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Si bien los CD o DVD son discos ópticos para el almacenamiento de datos, en la actualidad existen diferentes componentes electrónicos habilitados para leer o grabar datos en el soporte de almacenamiento de datos de forma temporal o permanente y así mismo existen direcciones web (URL) de almacenamiento de datos. Entonces, respecto a lo ya mencionado y en referencia (1 ARCHIVO DIGITAL) para la presentación de cada entregable; se solicita agregar para como opción de Presentación de ARCHIVO DIGITAL lo siguiente: Direcciones Web de almacenamientos de datos (DRIVE), unidades de disco duro (HDD), unidades de estado sólido (SSD), dispositivos PENDRIVE (memoria Sd, memoria USB)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: 6.4.1 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OBSERVACIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo a la Consulta presentada por el participante, informamos que, con el fin de obtener mayor participación y concurrencia de proveedores y no vulnerar el Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado. Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) competencia y el inciso i) equidad., Se acoge parcialmente la solicitud del participante en referencia para la presentación del ARCHIVO DIGITAL, en todas sus partes lo siguiente:

ARCHIVO DIGITAL en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace DRIVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la descripción relacionada al ARCHIVO DIGITAL; en todas sus partes de la siguiente manera

ARCHIVO DIGITAL en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace DRIVE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:02

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Si las normativas son estrictamente para la elaboración o en su caso de existir normativas que ayuden a su mejor formulación del estudio de pre inversión se pudiera agregar. Se consulta si las normativas son limitantes para la formulación del estudio de pre inversión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 4 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Las normativas a las que refiere el Marco Normativo, no es limitativa, por lo que el Contratista, deberá ampliar, profundizar y mejorar - sin reducir sus alcances- el desarrollo del servicio, siendo responsable de todos los trabajos presentados. Así mismo se aclara que estas incluyen sus modificaciones, de ser el caso. En ese sentido se aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega en el ítem 4.1. Marco Normativo del TDR el siguiente texto:

(..)

Las referidas del Marco Normativo (normas, directivas, decretos y textos) incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

(¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:02

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección disminuir la acreditación de monto acumulado equivalente a S/ 150,000, pues este monto restringe y es una limitante para la participación de los postores del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 7.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo a la Consulta presentada por el participante, informamos que, con el fin de obtener mayor participación y concurrencia de proveedores y no vulnerar el Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado. Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) competencia y el inciso i) equidad., SE ACOGE PARCIALMENTE la solicitud del participante de disminuir relacionado a los ítems 7.1 REQUISITO DEL PROVEEDOR y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; la acreditación del monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la descripción relacionada con los ítems: 7.1 REQUISITO DEL PROVEEDOR y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en la ACREDITACIÓN DEL MONTO FACTURADO ACUMULADO; en todas sus partes de la siguiente manera

(..)

¿ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

(¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:02

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Del capítulo VI. MODELO BIM EL NIVEL LOD, se solicita suprimir al entregable pues una limitante que se solicita entregar, pudiendo esto detallarse a fondo en la elaboración del expediente técnico, mas este objeto de contratación es para la formulación del estudio de pre inversión.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 6.4 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Respecto a la presente consulta, informamos que los servicios de consultoría se realizaron al objeto de contratación las cuales fueron determinados acorde a la naturaleza, envergadura y complejidad del estudio de inversión. Asimismo, debe informarse que durante la indagación de mercado efectuado por la entidad se determinó la pluralidad de proveedores que cumplen con las condiciones previstas en los términos de referencia, por tanto, se garantiza la libre concurrencia y participación de proveedores en la presente contratación. Bajo ese contexto, SE ACLARA LA CONSULTA del Participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comite, ampliar los Servicios de consultorias similares lo siguiente; Infraestructura Administrativas; Infraestructuras de Educación Básica en los niveles de Inicial, Primaria, Secundaria; Infraestructuras de Educacion Superior como institutos y Universidades en el sector publico y privado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 7.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo a la Consulta presentada por el participante, informamos que, con el fin de obtener mayor participación y concurrencia de proveedores y no vulnerar el Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado. Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) competencia y el inciso i) equidad., Se acoge parcialmente la solicitud del participante de ampliar en los ítems 7.1 REQUISITO DEL PROVEEDOR y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; los SERVICIOS DE CONSULTORIAS SIMILARES y asi mismo agregar las siguientes características:

- ¿ Estudios de Preinversión
- ¿ Infraestructura Educativas en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria
- ¿ Sector Publico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la descripción del requisito de SERVICIOS DE CONSULTORIAS SIMILARES; en todas sus partes de la siguiente manera

(..)

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de Estudios de Pre inversión y/o Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación de: Infraestructura deportiva tales como Estadios y/o Edificaciones de salud y/o Colegios y/o Instituciones Educativas en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria y/o Institutos, Polideportivos y/o Coliseos y/o otros de competencia oficial del deporte; ejecutas para entidades Públicas.

(¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Al comité de Selección, respecto al personal Clave se solicita reconfigurar o retirar a los siguientes: Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto, Especialista en Instalaciones Electricas, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Estructuras y Especialista en Arquitectura. Pues esto es una limitante para la libre participacion de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 7.5 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo a la Consulta presentada por el participante, informamos que, con el fin de obtener mayor participación y concurrencia de proveedores y no vulnerar el Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado. Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) competencia y el inciso i) equidad., SE ACOGE la solicitud del participante de suprimir del PERSONAL CLAVE; en concordancia a la consulta N° 1 los siguientes cargos; en todas sus partes los siguientes:

1. BIM Manager
2. Especialista en Instalaciones Sanitarias
3. Especialista en Instalaciones Eléctricas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que la relación ¿ cargos del PERSONAL CLAVE quedara de la siguiente manera en todas sus partes:

1. Jefe de Proyecto
2. Especialista en Arquitectura
3. Especialista en Estructuras
4. Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto
5. Especialista en Estudio de demanda

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:02

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita detallar los servicios de consultoria similar (obras similares) la experiencia del personal Clave, pues esta es confusa.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR y REQ **Literal:** 7.7.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo a la Consulta presentada por el participante, informamos que, con el fin de obtener mayor participación y concurrencia de proveedores y no vulnerar el Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado. Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) competencia y el inciso i) equidad., SE ACOGE la solicitud del participante de detallar la DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se incluirá el siguiente párrafo de DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE; en todas sus partes de la siguiente manera;

(..)

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de Estudios de Pre inversión y/o Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación de: Infraestructura deportiva tales como Estadios y/o Edificaciones de salud y/o Colegios y/o Instituciones Educativas en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria y/o Institutos, Polideportivos y/o Coliseos y/o otros de competencia oficial del deporte; ejecutas para entidades Públicas.

(¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2024-GRJ-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, reducir la experiencia del postor en la especialidad a 300,000.00; pues esto es una limitante para la libre participacion de postores que desean participar en el procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV F.E **Literal:** A. EXP **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se reducirá la experiencia del postor en la especialidad a 300,000.00; pues esto es una limitante para la libre participación de postores que desean participar en el procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los factores de evaluación se modificará de la siguiente manera:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M >= 300.000.00:
70 puntos

M >= 250.000.00 y < 350.000.00:
60 puntos

M > 200.000.00 y < 250.000.00:
50 puntos